

## CONSIDERACIONES PARA LOS POSTULANTES A OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS EN COLEGIOS EPISCOPALES DE LA DIÓCESIS DE MAR DEL PLATA

En consonancia con lo establecido por el "Protocolo para la selección de Equipos de Conducción", texto normativo que regula dicho proceso en el ámbito de nuestros colegios episcopales, se pone en conocimiento y notifica fehacientemente a los postulantes de algunos considerandos básicos que estimamos deben asumirse y aceptarse antes del inicio del proceso. Al mismo tiempo, de esta aceptación deviene la continuidad de cada uno en el proceso de selección.

## 1.- ¿Qué NO ES este proceso de selección de postulantes?

- -No es un concurso al estilo de otros ámbitos de gestión estatal y/o privada, en cualquiera de sus niveles.
- -Por lo antes expresado, aclarando aún más, NO es un concurso de antecedentes y oposición.
- -En esta instancia existen POSTULANTES, nunca CONCURSANTES.
- -No significa que quien posea más títulos, cargos previos, cursos, capacitaciones, mayor antigüedad, etc., sea el elegido (atendiendo obviamente al cumplimiento de los requisitos enunciados en la postulación, y de las excepciones que plantea el artículo 12 del Protocolo vigente)
- -No es una instancia de selección que finaliza en un orden de mérito al cual la institución y en consonancia la JuREC deba ajustar sus definiciones.
- -No es una instancia prescriptiva para los evaluadores.

## 2.- ¿Qué ES este proceso de selección de postulantes?

-Tal cual lo indica el Protocolo citado, es un proceso que ayuda al discernimiento del Obispado local como entidad propietaria a través de la Junta

Regional de Educación Católica, los Representantes Legales y Párrocos, a definir con mayor claridad el postulante que mejor reúne el perfil para el cargo objeto de la postulación.

- -Esa definición tiene en cuenta una serie de elementos objetivos que se intentan agotar a medida que se formulan los pasos comunicados a los postulantes oportunamente.
- -El elemento central reside en la definición de aquella persona que al parecer de los evaluadores, conforme sus valores y trayectoria, mejor asumirá el ideario institucional en el momento particular de la selección, y las consecuencias que de él se derivan en el respectivo Proyecto Educativo.
- -La definición final, en consecuencia, no concluye diciendo a los postulantes que no reúnen los requisitos objetivos mínimos (hecho también posible), sino comunicando que el electo es aquél que al parecer y decidir de las instancias evaluadoras es quien mejor se adecua al perfil requerido.
- Aquellos postulantes que ya han participado de un proceso de selección sin ser electos, son incorporados a una base de datos de la JUREC para futuras convocatorias, pudiendo ser designados de manera directa para un cargo similar o brindándoles la posibilidad de obviar ciertas instancias evaluativas, si su intención es realizar una nueva postulación para ese cargo.

Atendiendo a lo expresado con anterioridad es que le pedimos exprese cualquier tipo de duda o inquietud respecto de lo antes expuesto, y luego de ello preste expresa conformidad a lo indicado "ut supra".

Aclaración de Firma	Firma